

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA HABILITACIÓN DE CÓDIGO DEL SERVICIO ESPECIAL CON INTEROPERABILIDAD

Conste por el presente documento, el Acuerdo Complementario para Habilitación de Código del Servicio Especial con Interoperabilidad (en adelante el "Acuerdo") que celebran, de una parte:

1. **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** (en adelante "TELEFÓNICA") con Registro Único de Contribuyente No. 20100017491, con domicilio en Avenida Arequipa 1155 – 9no piso, Cercado de Lima, Lima, debidamente representada por su Vicepresidente Mayorista, Sr. Luis Delamer, identificado con Carné de Extranjería N° 000120343, según poderes inscritos en la Partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a la que en adelante se le denominará "TELEFONICA".
2. **CONVERGIA PERÚ S.A.**, con Registro Único Contribuyente N° 20262207774, con domicilio en Av. Los Libertadores 155, Piso 2, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Saúl Chrem San Martín, identificado con DNI N° 07885847, según poderes inscritos en la Partida N° 00002682 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a la que en adelante se le denominará "CONVERGIA".

El Acuerdo se sujeta a los siguientes términos y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

TELEFÓNICA cuenta con la concesión para la prestación del servicio telefonía fija local y larga distancia, de acuerdo a los dos contratos de concesión celebrados con el Estado Peruano, ambos de fecha 16 de mayo de 1994, los mismos que fueron aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-94-TCC.

CONVERGIA, cuenta con la concesión para la prestación del servicio de telefonía fija local en la modalidad de abonados en la provincia de Lima, departamento de Lima, la provincia de Pasco del Departamento de Pasco y la provincia Constitucional del Callao, según consta en el contrato celebrado con el Estado Peruano el 09 de junio de 2006, aprobado por la Resolución Ministerial N° 272-2006-MTC/03 y en la Adenda al Contrato de fecha 17 de abril de 2007 aprobada por Resolución Vice Ministerial N° 007-2007-MTC/03, mediante la cual Convergía Perú S.A. asumió los derechos y obligaciones que le correspondían a Convergía Telecom. S.A. con motivo del proceso de fusión por absorción sobre ésta última y la correspondiente transferencia de la concesión a favor de la primera.

Con fecha 29 de enero de 2007 CONVERGIA celebró con TELEFONICA el contrato de Interconexión, el mismo que fue aprobado provisionalmente por Osiptel mediante Resolución de Gerencia General N° 176-2007-GG/Osiptel.

Con fecha 08 de junio de 2007, CONVERGIA celebró con TELEFONICA un nuevo contrato de Interconexión con la finalidad de incorporar las observaciones efectuadas por Osiptel mediante Resolución de Gerencia General N° 176-2007-GG/Osiptel.

SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan que:

- 2.1 CONVERGIA habilitará en su red los códigos especiales de interoperabilidad 1547 y 1588, asignados a TELEFÓNICA por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resoluciones Directorales N° 572-2005-MTC/17 del 17 de marzo de 2005 y N° 2140-2005-MTC/17 del 25 de noviembre de 2005.



Ad

- 2.2 CONVERGIA permitirá que, mediante el discado de los códigos 1547 ó 1588, los usuarios de su red de telefonía fija puedan utilizar el servicio especial con interoperabilidad brindado por TELEFÓNICA en los departamentos en los que CONVERGIA y TELEFÓNICA estén interconectados directa o indirectamente, en su relación de operadores fijos locales.
- 2.3 CONVERGIA permitirá que, mediante el discado de los códigos 1547 ó 1588, los usuarios de su red de telefonía fija puedan comunicarse con los usuarios de su red y la red de otros operadores locales, utilizando el servicio especial con interoperabilidad brindado por TELEFÓNICA, en su relación de operadores fijos locales.
- 2.4 TELEFÓNICA habilitará en su red el código especial de interoperabilidad 1560, asignado a CONVERGIA por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Directoral N° 333-2008-MTC/27 del 23 de mayo de 2008.
- 2.5 TELEFÓNICA permitirá que, mediante el discado del código 1560 los usuarios de su red de telefonía fija puedan utilizar el servicio especial con interoperabilidad brindado por CONVERGIA en los departamentos en los que CONVERGIA y TELEFÓNICA estén interconectados directa o indirectamente, en su relación de operadores fijos locales.
- 2.6 TELEFÓNICA permitirá que, mediante el discado del código 1560 los usuarios de su red de telefonía fija puedan comunicarse con los usuarios de su red y la red de otros operadores locales, utilizando el servicio especial con interoperabilidad brindado por CONVERGIA, en su relación de operadores fijos locales.

TERCERA : LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO DE LLAMADAS

CONVERGIA y TELEFÓNICA liquidarán y facturarán directamente por los servicios de originación, transporte y terminación en sus redes, de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución N° 043-2003-CD/OSIPTEL, y sus modificatorias. En caso que las llamadas terminen en las redes de terceros operadores, TELEFÓNICA o CONVERGIA, según corresponda, liquidarán directamente con dichos operadores.

CUARTA: TASACIÓN DE LAS LLAMADAS

La tasación de la llamada se iniciará con el envío de la señal ANM o CON, en forma conjunta con la primera locución, mensaje, anuncio desde que la plataforma de TELEFÓNICA o de CONVERGIA contesta (a través del IVR, operadora, etc.).

La duración de las llamadas debe ser el intervalo (expresado en segundos) entre la recepción por parte de la central de origen de cualquiera de los mensajes CON o ANM y el momento en que la central de origen envíe o reciba la señal de "Release" REL (LIB). Se considerará dentro del tiempo de comunicación los periodos en los cuales se tengan pausas producto del mensaje "Suspend" (SUS).

QUINTA: FIJACIÓN DE TARIFAS

El operador que brinde el servicio será quien fije la tarifa por los servicios con interoperabilidad que preste, incluyendo llamadas a otras redes locales, servicios de larga distancia nacional e internacional y otros que TELEFÓNICA o CONVERGIA implementen en el futuro, conforme lo permitido por las normas vigentes.



SEXTA: CARGOS DE INTERCONEXIÓN

TELEFÓNICA y CONVERGIA, en función al uso de la red que efectúen, pagarán los cargos de interconexión siguientes:

- | | |
|---|--|
| - Terminación en red fija (TF): | TF= cargo vigente por minuto tasado al segundo. |
| - Originación en red fija (TF): | TF= cargo vigente por minuto tasado al segundo. |
| - Transporte conmutado local (TL): | TL= cargo vigente por minuto tasado al segundo. |
| - Cargo de acceso a TUP (CTUP): | CTUP= cargo vigente por minuto tasado al segundo. |
| - Transporte conmutado LDN de TELEFÓNICA (TLDN _{TELEFÓNICA}): | TLDN _{TELEFÓNICA} = cargo vigente por minuto tasado al segundo. |
| - Transporte conmutado LDN de CONVERGIA (TLDN _{CONVERGIA}): | TLDN _{CONVERGIA} = cargo vigente por minuto tasado al segundo. |

Las partes dejan claramente establecido que, al momento de la suscripción del presente acuerdo, el cargo vigente de terminación/originación en red fija es **TF= US\$ 0,01208+IGV** por minuto real. El cargo de transporte conmutado local vigente es **TL=US\$ 0,00108+IGV** por minuto real, el cargo de acceso a TUP vigente de TELEFÓNICA es **CTUP=S/. 0.1808+IGV** por minuto tasado al segundo, el cargo de transporte conmutado LDN vigente de TELEFÓNICA es de **TLDN= US\$ 0.00766+IGV** por minuto tasado al segundo y el cargo de transporte conmutado LDN vigente de CONVERGIA es de **TLDN= US\$ 0.00766+IGV** por minuto tasado al segundo.

SÉTIMA: ENTREGA TRÁFICO TELEFÓNICO

CONVERGIA entregará las llamadas originadas en su red fija y destinadas al 1547 ó 1588 de TELEFÓNICA en el Pdl del departamento donde se originan las llamadas. Por su parte, TELEFÓNICA entregará las llamadas originadas en su red fija y destinadas al 1560 de CONVERGIA en el Pdl del departamento donde se originan las llamadas.

TELEFÓNICA, previa solicitud de CONVERGIA, transportará por sus propios medios las llamadas, a fin de que las mismas terminen en su destino. Asimismo, CONVERGIA, previa solicitud de TELEFÓNICA, transportará por sus propios medios las llamadas, a fin de que las mismas terminen en su destino.

OCTAVA: INFORMACIÓN DE NUMERACIÓN

En los casos que corresponda, los números (ANI y BNO) a enviar son:

TELEFÓNICA

CDR1: Llamada de acceso desde CONVERGIA al servicio 1547 ó 1588 de TELEFÓNICA

ANI: Número Nacional abonado de CONVERGIA que origina llamada

BNO: 1547 ó 1588



CDR2: Llamada entregada por TELEFÓNICA a CONVERGIA o a la red local de otro operador
ANI: Número Ficticio de TELEFÓNICA (Ver Anexo 2)
BNO: Número local abonado o TUP llamado

CONVERGIA

CDR1: Llamada de acceso desde TELEFÓNICA al servicio 1560 de CONVERGIA
ANI: Número Nacional abonado o TUP de TELEFÓNICA que origina llamada
BNO: 1560

CDR2: Llamada entregada por CONVERGIA a TELEFÓNICA o a la red local de otro operador
ANI: Número Ficticio de CONVERGIA (Ver Anexo 2)
BNO: Número local abonado o TUP llamado

NOVENA: OTROS NÚMEROS INTEROPERABLES

Las partes acuerdan que si a CONVERGIA o TELEFÓNICA se le asignaran códigos 15XX adicionales, la habilitación de los códigos 1560, 1547 y 1588 aquí establecidos se hará extensiva a los referidos códigos 15XX.

CONVERGIA o TELEFÓNICA podrán variar el ANI neutro aquí establecido, comunicándolo previamente con 14 días de anticipación, a la otra parte.

DECIMA: VIGENCIA DEL ACUERDO

Las partes acuerdan que el presente acuerdo regirá desde la fecha de aprobación del mismo, por parte de OSIPTEL, y tendrá un plazo de vigencia indefinido.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar término al presente Acuerdo en las condiciones establecidas en la cláusula duodécima.

UNDÉCIMA: CÉSION

Ambas partes podrán ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con ellas. Para tal fin, ambas empresas brindan su aceptación de manera anticipada.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo, de conformidad con el mecanismo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos: (i) falta de pago de facturas definitivas que se desprendan de la ejecución del presente acuerdo y las mismas no se encuentran controvertidas bajo los procedimientos establecidos en la normativa vigente; (ii) en el supuesto que se presente una solicitud de insolvencia o quiebra contra la otra parte y la misma no sea contestada en 30 días o si, a pesar de la oportuna defensa de dicha parte, ésta es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de sus acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones; o, (iii) cuando la otra parte hubiese ingresado a un procedimiento de disolución y liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

La parte que pretenda resolver el contrato comunicará notarialmente a la otra parte su intención de hacer valer la presente cláusula resolutoria.



DÉCIMOTERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente acuerdo, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario.

DECIMOCUARTA: LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

El presente contrato queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente contrato, en un plazo máximo de quince días hábiles.

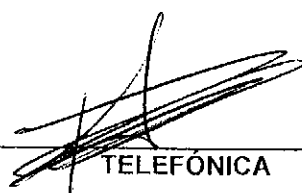
Si vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, las diferencias entre las partes subsisten, la controversia será sometida a la decisión inapelable de un árbitro designado de común acuerdo por las partes. Si no existiera acuerdo sobre la designación del árbitro, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de 60 días desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

DECIMOQUINTA: INTERPRETACIÓN

El presente Acuerdo deberá ser interpretado de conformidad con los principios de buena fe y de acuerdo a la intención manifestada por las partes.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 29 días del mes de mayo de 2008.




TELEFÓNICA


CONVERGIA



ANEXO 1

CONDICIONES ECONÓMICAS

1. TERMINOLOGÍA UTILIZADA

Min_r: Tráfico en minutos reales registrados en el periodo de liquidación

Min_R: Tráfico en minutos redondeados registrados en el periodo de liquidación

2. ESCENARIOS DE LLAMADAS EN QUE OPERARÁN TELEFÓNICA Y CONVERGIA

2.1 Llamada originada en un abonado fijo de CONVERGIA con destino a la red fija de TELEFÓNICA a través de la plataforma 1547 ó 1588 de TELEFONICA

En este escenario de llamada, CONVERGIA entregará la llamada a TELEFONICA en el Pdl del departamento donde se origina la llamada. En este escenario de llamada:

CONVERGIA facturará a TELEFONICA: $\text{Min}_r * \text{TF}$

2.2 Llamada originada en la Plataforma 1547 ó 1588 de TELEFONICA, con destino a la red fija de CONVERGIA

En este escenario de llamada, TELEFONICA entregará la llamada a CONVERGIA en el Pdl del departamento donde se termina la llamada. En este escenario de llamada:

CONVERGIA facturará a TELEFONICA: $\text{Min}_r * \text{TF}$

2.3 Llamada originada en la Plataforma 1547 ó 1588 de TELEFONICA, con destino a la red fija de CONVERGIA. CONVERGIA brinda servicio de transporte LDN

En este escenario de llamada, TELEFÓNICA entregará la llamada a CONVERGIA en el Pdl del departamento donde se origina la llamada, a fin que transporte la llamada hasta su destino. En este escenario de llamada:

CONVERGIA facturará a TELEFÓNICA: $\text{Min}_r * (\text{TF} + \text{TLDN}_{\text{CONVERGIA}})$

2.4 Llamada originada en la Plataforma 1547 ó 1588 de TELEFONICA, que termina en la red de un tercer operador de telefonía fija a través del servicio de transporte conmutado local brindado por CONVERGIA.

En este escenario de llamada, TELEFONICA entregará la llamada a CONVERGIA en el Pdl del departamento donde se termina la llamada. En este escenario de llamada:

CONVERGIA facturará a TELEFONICA: $\text{Min}_r * \text{TL}$

En caso CONVERGIA brinde el servicio de facturación cascada al operador destino de llamada:

CONVERGIA facturará a TELEFONICA: $\text{Min}_r * (\text{TF} + \text{TL})$

2.5 Llamada originada en la Plataforma 1547 ó 1588 de TELEFONICA, que termina en la red de un tercer operador de telefonía fija a través del servicio de transporte conmutado local brindado por CONVERGIA. CONVERGIA brinda servicio de transporte LDN.

En este escenario de llamada, TELEFONICA entregará la llamada a CONVERGIA en el Pdl del departamento donde se origina la llamada. En este escenario de llamada:

CONVERGIA facturará a TELEFONICA: $\text{Min}_r * (\text{TL} + \text{TLDN}_{\text{CONVERGIA}})$

En caso CONVERGIA brinde el servicio de facturación cascada al operador destino de llamada:

CONVERGIA facturará a TELEFÓNICA: $\text{Min}_r(\text{TF} + \text{TL} + \text{TLDN}_{\text{CONVERGIA}})$

2.6 Llamada originada en abonado fijo de TELEFÓNICA con destino a la red fija de CONVERGIA a través de la plataforma 1560 de CONVERGIA.

En este escenario de llamada, TELEFÓNICA entregará la llamada a CONVERGIA en el Pdl del departamento donde se origina la llamada. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a CONVERGIA: $\text{Min}_r \text{TF}$

2.7 Llamada originada en un TUP fijo de TELEFÓNICA con destino a la red fija de CONVERGIA a través de la plataforma 1560 de CONVERGIA.

En este escenario de llamada, TELEFÓNICA entregará la llamada a CONVERGIA en el Pdl del departamento donde se origina la llamada. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a CONVERGIA: $\text{Min}_r(\text{TF} + \text{CTUP})$

2.8 Llamada originada en la Plataforma 1560 de CONVERGIA, con destino a la red fija de TELEFÓNICA

En este escenario de llamada, CONVERGIA entregará la llamada a TELEFÓNICA en el Pdl del departamento donde se termina la llamada. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a CONVERGIA: $\text{Min}_r \text{TF}$

2.9 Llamada originada en la Plataforma 1560 de CONVERGIA, con destino a la red fija de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA brinda servicio de transporte LDN

En este escenario de llamada, CONVERGIA entregará la llamada a TELEFÓNICA en el Pdl del departamento donde se origina la llamada, a fin que transporte la llamada hasta su destino. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a CONVERGIA: $\text{Min}_r(\text{TF} + \text{TL} + \text{TLDN}_{\text{TELEFÓNICA}})$

2.10 Llamada originada en la Plataforma 1560 de CONVERGIA, que termina en la red de un tercer operador de telefonía fija, utilizando el servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA.

En este escenario de llamada, CONVERGIA entregará la llamada a TELEFÓNICA en el Pdl del departamento destino de llamada. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a CONVERGIA: $\text{Min}_r \text{TL}$

En caso TELEFÓNICA brinde el servicio de facturación cascada al operador destino de llamada:

TELEFÓNICA facturará a CONVERGIA: $\text{Min}_r(\text{TF} + \text{TL})$

2.11 Llamada originada en la Plataforma 1560 de CONVERGIA, que termina en la red de un tercer operador de telefonía fija, utilizando el servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA brinda servicio de transporte LDN.

En este escenario de llamada, CONVERGIA entregará la llamada a TELEFÓNICA en el Pdl del departamento donde se origina la llamada, a fin que TELEFÓNICA termine la llamada en la red del operador destino de llamada. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a CONVERGIA: $\text{Min}_r(\text{TL} + \text{TLDN}_{\text{TELEFÓNICA}})$



Col

Telefonica

En caso TELEFÓNICA brinde el servicio de facturación cascada al operador destino de llamada:

TELEFÓNICA facturará a CONVERGIA:

$\text{Min}_r(\text{TF} + \text{TL} + \text{TLDN}_{\text{TELEFÓNICA}})$



ANEXO 2

ANIS FICTICIOS SERVICIO 1547

Los ANI's Ficticios o neutros que generará la plataforma de TELEFÓNICA se indican a continuación:

ANI's FICTICIOS GENERADOS POR EL USO DE OTROS OPERADORES DE NUESTRO SERVICIO INTEROPERABLE TRAVES DEL ABREVIADO 1547.

DEPARTAMENTO	ZONA	ANI
AMAZONAS	41	478369
ANCASH	43	343254
APURIMAC	83	323621
AREQUIPA	54	222946
AYACUCHO	66	326891
CAJAMARCA	76	342883
CUSCO	84	251285
HUANCAVELICA	67	453387
HUANUCO	62	520145
ICA	56	239737
JUNIN	64	344399
LA LIBERTAD	44	231341
LAMBAYEQUE	74	239381
LIMA	1	3987600
LORETO	65	235875
MADRE DE DIOS	82	573759
MOQUEGUA	53	464781
PASCO	63	421743
PIURA	73	309015
PUNO	51	368943
SAN MARTIN	42	523931
TACNA	52	428465
TUMBES	72	526981
UCAYALI	61	590629

ANIS FICTICIOS SERVICIO 1588

Los ANI's Ficticios o neutros que generará la plataforma 1588 de TELEFÓNICA serán proporcionados a CONVERGIA con la respectiva orden de habilitación del servicio.

(Handwritten signature)

ANIS FICTICIOS SERVICIO 1560

Los ANI's Ficticios o neutros que generará la plataforma de CONVERGIA se indican a continuación:

Departamento	Zona	ANI
Lima	1	6401560
Pasco	63	601560

